



ORDENANZA C.M.L.C. N°381/2025

ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2025

VISTO:

La necesidad de establecer el marco normativo para la aplicación de las Potestades Tributarias del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la propuesta elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal, resulta necesario modificar, introducir y establecer en la Ordenanza Impositiva para el período 2025 nuevos valores y conceptos para las tasas de Determinación de las Obligaciones Tributarias, Tasas por Servicios Retributivos, Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene y Derecho de Patente de Rodados y demás Tasas y Derechos de competencia Municipal.

Que la Municipalidad de Las Coloradas ha adherido al Convenio Marco de Compromisos, Cooperación mutua e intercambio de información con Municipios de la Provincia del Neuquén, Convenio Acción recíproca entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, Convenio de Reciprocidad de Información y Complementación Operativa en Materia Tributaria y acuerdo Marco de Cooperación y asistencia Técnica entre la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén.

Que es imprescindible actualizar las tasas Impositivas para el funcionamiento de nuestra Municipalidad.

Que resulta necesario a nivel Institucional introducir un sistema claro, justo y equitativo para los contribuyentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias y exclusivas (Ley N° 53 del Régimen Municipal);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS COLORADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ALICUOTA Y TASA POR SERVICIO RETRIBUTIVO

ARTÍCULO 1°: Se fija la siguiente alícuota mensual a aplicar sobre la valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior, y la cual es del 1% de la Valuación fiscal correspondiente al año 2025, o un mínimo mensual a tributar de:

RESIDENCIAL

- a) Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), sin Servicio de Red Cloacal.
- b) Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00), con servicio de Red Cloacal.
- c) Uso externo de la Sala Velatoria para vecinos que viven fuera de la localidad, Pesos Veinticinco Mil con 00/100(\$25.000,00).

COMERCIAL

- a) Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00).

ARTÍCULO 2°: Para aquellos inmuebles que cuenten con solo uno o ninguno de los servicios directos prestados por la Municipalidad dentro de la Tasa por Servicios Retributivos establécese una Tasa mínima equivalente al:

- a) Cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble que cuenten con solo uno de los servicios directos.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

- b) Se les dará una bonificación especial del 10% a todos aquellos beneficiarios que paguen el Servicio Retributivo el año completo en un solo pago.

EXENCIONES: Se encuentran exentos de la Tasa por Servicios Retributivos en un 100 %:

- a) Entidades Eclesiásticas, debiendo presentar la documentación de reconocimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o la Personería Jurídica que las acredite como tal, excepto la iglesia católica que ya cuenta con reconocimiento constitucional.
- b) Los inmuebles ocupados por personas con discapacidades certificadas por autoridad competente, siempre que el titular del beneficio:
1. Sea titular de dominio del inmueble, poseedor a título de dueño, usufructuario. Los usufructuarios de hecho y comodatarios deberán contar con una cesión a favor del beneficiario que tenga firma autenticada por el Organismo Fiscal o Escribano Público.
 2. Ocupe el inmueble exclusivamente para vivienda propia.
 3. No sea propietario de otros inmuebles.
- c) En un 50 % Jubilados y Pensionados.

El Órgano Ejecutivo establecerá la forma y condiciones necesarias para justificar los recaudos más arriba indicados.

TASA POR CONEXIÓN DE AGUA

ARTÍCULO 3°: Para la conexión del agua potable se abonará un importe de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00). Los materiales que se necesitan para dicha instalación (abrazadera 75 x ¾, buje de ¾ x ½ niple ERM ½ y manguera de ½), corre por cuenta del frentista.

TASA POR CONEXIÓN RED CLOACAL

ARTÍCULO 4°: Para la conexión de Red Troncal Cloacal se abonará un importe de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00). Con la opción disponible de armar un plan de pago de hasta tres (3) cuotas fijas.

INMUEBLES EN PARTICULAR

ARTÍCULO 5°: Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda abonarán la tasa por Unidad, aún en los casos que no se hallen subdivididos.

ADICIONAL BALDIOS

ARTÍCULO 6°: La base imponible estará constituida por la valuación fiscal de la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Neuquén fijada para el año 2025. Caso contrario abonaran un monto mínimo de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00).

TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 7°: El consumo de Energía de Alumbrados, Plazas, y demás lugares públicos estarán a cargo de la Comisión Municipal.

FONDO PARA EL MANTENIMIENTO

DEL MODULO DE ABASTECIMIENTO SOCIAL

ARTÍCULO 8°: Se abonará sobre el valor de venta neto de impuestos:



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

1.- Por combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos, por cada litro o fracción expendida a Pesos Cincuenta (\$50,00). Lo recaudado en concepto de la Tasa a la que se refiere el presente Título integrará el Fondo para el Mantenimiento del pago de costos adicionales para la provisión de combustible

CANON DE RIEGO

ARTICULO 9°: El pago de esta tasa se abonará en 12 cuotas con vencimiento en las siguientes fechas:

Periodo	Fecha
Enero	15/02/2025
Febrero	15/03/2025
Marzo	17/04/2025
Abril	16/05/2025
Mayo	15/06/2025
Junio	17/07/2025
Julio	15/08/2025
Agosto	17/09/2025
Septiembre	17/10/2025
Octubre	15/11/2025
Noviembre	17/12/2025
Diciembre	16/01/2026

Por la Administración del servicio de agua de riego y distribución en el ejido rural. Se abonara por hectárea a regar en chacra la suma de Pesos 00/00 (00,00) (anual).

Los propietarios u ocupantes deberán presentar la correspondiente Declaración Jurada para Riego.

La limpieza de canales matrices será por cuenta de la Municipalidad, hasta la entrada en los canales internos de cada chacra, donde pasa a ser obligación del regante tener y mantener limpios sus canales al momento de comenzar con la época de riego.

La Municipalidad fijará los turnos de riego en su jurisdicción los cuales serán administrados por los tomeros que designe a tal fin quedando **PROHIBIDO** terminantemente a los regantes a hacer uso del agua de riego sin la previa autorización del tomero. Siendo pasible de las multas que fijen esta Ordenanza y corte del servicio.

DERECHO DE PATENTE DE RODADOS

ARTICULO 10°: Todas las unidades mayores a 20 (veinte) años de antigüedad deberán pagar un monto fijo, acreditada por el Título del Automotor, siempre y cuando no hayan sido modificados en su estructura original (chasis, carrocería, etc.), se exigirá como requisito indispensable a los efectos de extender el recibo para circular anualmente, cancelar la deuda pendiente, si existiera alguna (Incluidos camiones y colectivos).

Fijase para Rodados un valor de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) anuales. Para vehículos pesados Pesos treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00) anuales.

ALÍCUOTAS PARA RODADOS MENORES A 20 AÑOS

ARTÍCULO 11°: ALICUOTAS

Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del **DOS PUNTO CERO POR CIENTO (2.0%)** para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes:



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

a) Para los vehículos pesados se aplicará la alícuota del **uno coma ochenta por ciento (1,80%)**.

b) Para los vehículos de trabajo, cuando se tratare de flotas de vehículos, se aplicarán la alícuota acorde a la siguiente escala:

FLOTA DE VEHÍCULOS	ALÍCUOTAS %
De 3 a 6	1,70%
De 7 a 10	1,50%
De 11 a 15	1,30%
De 16 en adelante	1,20%

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada de Solicitud de Alícuota Diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije la Municipalidad.

ARTÍCULO 12º: DE LA IMPOSICIÓN

- La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo estipulado en éste capítulo.
- El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de días que sean computables durante el año fiscal a partir de la fecha de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre.
- Se deja constancia que para el patentamiento de vehículos en la Municipalidad de Las Coloradas el titular deberá contar con domicilio dentro del Departamento Catan Lil.
- Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde a otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último.
- A los efectos del cálculo del tributo y para la aplicación de la alícuota los rodados se clasificarán en Vehículos Livianos en General, Vehículos Pesados y Utilitarios, y Vehículos de Trabajo. Entendiéndose por tales a los que a continuación se detallan:

Vehículos Livianos en General: Automóviles, Camionetas, Casillas Rodantes, Furgones, Jeeps, Rurales, Moto vehículos, Batanes, Combis, Todo Terreno y Transportes de Pasajeros, motos y motocicletas.

Vehículos Pesados: Acoplados, Auto-Bombas, Carros de Asalto, Camiones, Carretones, Colectivos, Equipos, Grúas, Micrómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Ómnibus, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Tráiler, Unidad de Fracturación, Excavadoras.

Vehículos de Trabajo: Auto-Bombas, Carros de Asalto, Camiones, Camionetas, Carretones, Colectivos, Ómnibus, Combis, Equipos, Furgones, Grúas, Micrómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Tráiler, Unidad de Fracturación, Excavadoras y Transportes de Pasajeros.

ARTÍCULO 13º: La Municipalidad queda facultada para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que sea preciso reвер la determinación del tributo, o asignar una valuación según lo establecido en la siguiente Ordenanza.

ARTÍCULO 14º: TRIBUTO UNICO MINIMO

Se establece un tributo único mínimo de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), para cualquier categoría de rodados.



BENEFICIOS Y DESCUENTOS

ARTICULO 15°: Para aquellos que inscriban en esta Municipalidad más de un vehículo, tratándose de unidades destinadas a ejercer la actividad de transporte público de pasajeros y/o cargas, se les otorgará un descuento para el ejercicio fiscal del año de inscripción de acuerdo a la siguiente tabla:

Ítem a	De 2 a 3 vehículos efectuase un descuento del 15%.
Ítem b	De 4 a 5 vehículos efectuase un descuento del 20%.
Ítem c	De 6 a 10 vehículos efectuase un descuento del 25%.
Ítem d	De 10 en adelante efectuase un descuento del 30%.

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada de Solicitud de Alicuota Diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije la Municipalidad.

ARTICULO 16°: EXENCIONES SOBRE LOS VEHICULOS PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS:

Que los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, con constancia emitida por la autoridad de aplicación JUCAID (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace) o que hayan adquirido su unidad bajo el régimen de la Legislación Nacional. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la unidad este a nombre del discapacitado o afectada a su servicio. En este último caso el titular deberá ser cónyuge, ascendiente, descendiente colateral en segundo grado, tutor o curador. La Municipalidad de Las Coloradas fijará las valuaciones máximas hasta las cuales se podrá solicitar el beneficio para los vehículos nuevos y usados.

Se estipula que el beneficio será del 50% sobre la valuación del vehículo para el cual se solicita el beneficio (vehículos nuevos y usados). La forma de pago se efectuará en un pago o en cuatro cuotas sin interés.

ARTÍCULO 17°: BONIFICACIÓN ESPECIAL

Para determinar el tributo de los vehículos que sean CERO (0) KM con inscripción inicial como los vehículos y moto vehículos que se radiquen o que se transfieran en la jurisdicción de la Municipalidad de Las Coloradas durante el periodo fiscal 2.025, gozarán de una bonificación de un **quince por ciento (15%)** del tributo anual por el periodo fiscal 2025. Esta bonificación se aplicará por cada transferencia que se apruebe en el Registro de la Propiedad del Automotor.

ARTICULO 18°: RECARGOS.

Por patentar fuera de término, se abonará un recargo actualizado hasta la finalización del ejercicio, con posterioridad se deberá abonar la misma de acuerdo a la tabla correspondiente fijada en la Ordenanza Impositiva correspondiente a ese ejercicio fiscal más los intereses y recargos correspondientes, por los periodos adeudados.

TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 19°: El valor de la Autorización Comercial Provisoria por sesenta (60) días de Pesos quince Mil (\$15.000).

Se establece un marco normativo para que cada comerciante de la localidad y sus alrededores deba renovar la Licencia Comercial cada un (1) año, (doce meses) dependiendo del mes que haya abonado el comerciante, ***ejemplo: si abona en marzo año 2025 tendrá vigencia hasta marzo año 2026*** siempre y cuando el comerciante titular tenga al día los pagos de los impuestos municipales.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

El valor de la Habilitación Comercial Anual será de Pesos sesenta Mil (\$60.000,00)

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 20°: Los derechos son **ANUALES** y serán abonadas en 12 cuotas mensuales, según la escala que se detalla a continuación:

Facturación Anual		Derecho Anual
Desde Pesos	Hasta Pesos	
0	1.000.000	\$ 16.000
1.000.001	1.550.000	\$ 41.600
1.550.001	1.600.000	\$ 108.160
1.600.001	1.650.000	\$ 281.216
1.650.001	1.700.000	\$ 731.160
1.700.001	1.750.000	\$ 1.901.160
1.750.001	1.800.000	\$ 4.942.640
1.800.001	1.850.000	\$ 12.850.864
1.850.001	1.900.000	\$ 33.412.246
1.900.001	1.950.000	\$ 86.871.838
1.950.001	2.000.000	\$ 138.994.940
2.000.001	2.100.000	\$ 361.386.884
2.100.001	2.200.000	\$ 939.605.794
2.200.001	2.300.000	\$ 2.442.975.064
2.300.001	2.400.000	\$ 6.351.735.166
2.400.001	2.500.000	\$ 16.514.511.030
2.500.001	2.600.000	\$ 26.423.218.288
2.600.001	2.700.000	\$ 68.700.367.548
2.700.001	2.800.000	\$ 178.620.955.624
2.800.001	2.900.000	\$ 464.414.484.622
2.900.001	3.000.000	\$ 1.207.477.660.016
3.000.001	3.500.000	\$ 3.139.441.916.040
3.500.001	4.000.000	\$ 8.162.548.981.704
4.000.001	4.500.000	\$ 21.222.627.352.430
4.500.001	5.000.000	\$ 55.178.831.116.318
5.000.001	5.500.000	\$ 88.256.129.786.108
5.500.001	6.000.000	\$ 229.543.937.443.880
6.000.001	6.500.000	\$ 596.814.237.354.088
6.500.001	7.000.000	\$ 10.169.332.623.401.764
7.000.001	7.500.000	\$ 16.270.932.229.442.790

ARTÍCULO 21°: En caso de no haberse presentado la DD.JJ. correspondiente con la facturación anual que los contribuyentes se encuentran obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la determinación del impuesto anual a los ingresos brutos, se tributará por este concepto un mínimo anual de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00).-.

Este pago mínimo no quita la responsabilidad de la presentación de la DDJJ que correspondiera a los efectos de la determinación del tributo municipal, como así



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

tampoco la de atenerse a la multa que le correspondiera por su atraso o no presentación.

ARTÍCULO 22º: MULTA POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN MAYOR A LOS 90 DÍAS.

El Departamento Ejecutivo en los casos que correspondiera, podrá incrementar los montos de los Mínimos por no presentación de información por los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades Comerciales, Industriales y de Servicios hasta un 300%, como recargo o multa por la no presentación de la declaración jurada anual dentro de los 90 días de vencido el plazo de entrega estipulado para la misma.

HABILITACION DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS:

ARTICULO N° 23: El Departamento de Bromatología es el encargado de realizar la entrega de los CERTIFICADOS DE HABILITACION DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, dentro del ejido urbano municipal de la Localidad de Las Coloradas. Para la emisión y entrega del mismo se debe abonar en el Departamento de Recaudaciones un arancel de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00). Dicho certificado tendrá una duración de Un (1) año.

CARNET DE MANIPULACION DE SEGURA DE ALIMENTOS

ARTICULO 24º: El Departamento de Bromatología es el encargado de realizar la entrega del CERNET DE MANIPULACION SEGURA DE ALIMENTOS a todos los vecinos de la localidad de Las Coloradas, que tengan el Certificado Habilitante del Curso de Manipulación Segura de Alimentos. Para la emisión y entrega del mismo se debe abonar en el Departamento de Bromatología un arancel de Pesos Quince Mil (\$15.000,00). Dicho carnet tendrá una duración de tres (3) años.

**DERECHO POR VENTA AMBULANTE
DETERMINACIÓN DE MONTOS A ABONAR**

ARTÍCULO 25º: Detalle de los montos a cobrar por VENTA AMBULANTE por día, por vendedor y por rubro:

ÍTEM	RUBROS	MONTOS
A	Por la venta de frutas o verduras en vehículos de hasta 3500 kg.	\$50.000,00
B	Por venta de granos/Pasto en fardos/artículos rurales (postes/varillas) por camión.	\$50.000,00
C	Por la venta de frutas o verduras en camión de más de 3500 kg.	\$80.000,00
D	Por la venta de artículos de tienda, ropería y zapatería.	\$30.000,00
E	Por la venta de alhajas, piedras preciosas, relojes, pieles, alfombras, etc., siendo artículos de calidad.	\$20.000,00
F	Por la venta de artículos regionales	\$5.000,00
G	Por la venta de artesanías proveniente de otras localidades.	\$10.000,00



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
 Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
 LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
 E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

H	Fotógrafos ambulantes	\$20.000,00
I	Por la venta de gorritos, banderines, binchas, postales, póster.	\$15.000,00
J	Por la venta de artículos varios no especificados (multiventas).	\$10.000,00
K	Por la venta de tómbolas o rifas a nivel local institucional previa autorización de la Municipalidad.	\$10.000,00
L	Por la venta de menaje, artículos de limpieza, plásticos, juguetería, etc.	\$20.000,00
M	Por la venta de hierbas medicinales.	\$8.000,00
N	Exhibición y venta de sillones y/o juegos de living o muebles en general, sobre vehículo.	\$20.000,00
Ñ	Por la venta de artículos del hogar y sus planes de ahorro previo y/o Vehículos nuevos y usados con sus planes de ahorro y toda otra forma de financiación.	\$20.000,00
O	Por la venta de artículos de mimbre.	\$30.000,00
P	Por la venta de artículos discográficos, etc...	\$3.000,00
R	Puestos de comida rápida, Fast food debidamente habilitados.	\$20.000,00

DERECHO POR INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 26°: Todo Producto Alimenticio que ingrese a la Localidad y que no cuente con la Inspección en los puestos de control del SENASA y BROMATOLOGIA deberá abonar un Derecho de Re inspección, de acuerdo a los siguientes incisos:

ITEM	DETALLE	MONTO
ÍTEM A	Vacunos por ½ Res.	-----
ÍTEM B	Ovinos y Caprinos por res	-----
ÍTEM C	Chivitos y Corderos por res	-----
ÍTEM D	Porcinos por res.	-----
ÍTEM E	Lechones por res	-----
ÍTEM F	Menudencias vacunas, ovinas, porcina por kilogramo	-----
ÍTEM G	Pescados y Mariscos, por kilogramo	-----
ÍTEM H	Aves por unidad	-----
ÍTEM I	Chacinados y Carnes Trozadas, por kilogramo	-----
ÍTEM J	Productos de Caza menor por unidad	-----
ÍTEM K	Huevos, por Docenas	-----
ÍTEM L	Productos Lácteos (excepto leche fluida, en polvo o condensada) por lts. o kilogramo	-----
ÍTEM M	Productos Frutihortícolas (Por Tonelada o Fracción superior a los 500 Kg.)	-----

ARTICULO 27°: Por habilitación de cámara frigorífica, anual.

ARTICULO 28°: Por habilitación y re inspección de cada vehículo de transporte de alimentos no perecederos, bebidas y mercaderías en general \$-----

Ítem a - Por renovación \$-----

Ítem b - Por habilitación y re inspección de cada vehículo de transporte de productos cárneos, lácteos, panificados y pastas \$-----

DERECHO DE CEMENTERIO

Ítem a	Por fosa común por cinco años	-----
Ítem b	Por inhumación en tierra, sin ningún tipo de obra	-----
Ítem c	Por inhumación en fosa de material - los materiales	-----



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
 Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
 LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
 E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

	necesarios y la mano de obra serán provistos por los familiares.	
Ítem d	Por derecho anual en fosas	-----

DERECHOS DE OFICINAS

ARTICULO 29 Se cobrarán los derechos que se especifican a continuación. Quedan exentos de pago de las siguientes tasas tributarias quienes dispongan de un certificado por discapacidad.

Ítem a	Por cada petitorio o solicitud	\$5.000,00
Ítem b	Por cada sellados, certificado, informe, constancia, informe o certificación de deuda atrasados o testimonial que expida la Municipalidad.	\$2.000,00

ARTICULO 30: Por la renovación o extensión de copias de libretas sanitarias, se abonará el 50% de las mismas tasas de los derechos establecidos, según las categorías:

Ítem a	Por cada Certificado, Constancia e Informe relacionado con Libretas sanitarias	-----
Ítem b	Por el otorgamiento de Libreta Sanitaria c/vigencia 6 meses	-----
Ítem c	Por renovación de Libreta Sanitaria	-----

ARTÍCULO 31°: Los Petitorios y/o solicitudes, deberán ser rubricados, y el trámite se realizará a nombre de quien haya firmado la misma -

CERTIFICACIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 32°: Por los servicios que se mencionan a continuación se abonara:

- a) Por cada informe de archivo municipal.....\$ 650,00.
- b) Por cada derecho de copia de recibo.....\$ 500,00.
- c) Por cada inscripción de título de propiedad.....\$ 650,00.
- d) Por transferencia de mejoras tierras fiscales.....\$ 1.100,00.
- e) Por certificado libre deuda.....\$ 2.000,00.
- f) Por cada solicitud certificado de deuda.....\$2.000,00.
- g) Por cada solicitud tierras fiscales.....\$ 650,00.
- h) Por cada información que suministre antecedentes laborales y socio-económico.....\$ 1.100,00.
- i) Por cada certificado no especificado con vigencia 10 días.....\$ 2.000,00.
- j) Por cada certificado de baja.....\$ 2.000,00.
- k) Por cada renovación carnet vencido se cobrará el 1% diario del monto de adjudicación.
- l) Certificado de eximición de pago\$ 2.000,00.
- m) Certificación de baja de Licencia Comercial\$ 4.000,00.

PUBLICIDADES POLÍTICAS Y COMERCIALES

ARTICULO 33°: Se estipula un arancel para las publicidades políticas y comerciales. Dichas publicidades son por un lapso de treinta (30) días y para vecinos de Las Coloradas que realicen emprendimientos y que requieran publicidad radial por un (1) día.

✓ **PUBLICIDADES POLÍTICAS:**

- a) Se debe abonar Pesos Cien Mil (\$100.000,00), dicha publicidad tendrá una duración de treinta (30) días corridos.



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS**
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

✓ **PUBLICIDADES COMERCIALES:**

- a) Para vecinos de la localidad que realicen emprendimientos y que requieran publicidad radial por un día deben abonar Pesos Mil (\$ 1.000,00).
- b) Publicidades para comercios, deben abonar Pesos Treinta Mil (\$30.000,00), dicha duración tendrá una duración de treinta (30) días corridos.

ALQUILERES DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD:

ARTICULO 34: Por el uso del Salón de Usos Múltiples se abonarán los siguientes aranceles; presentando previamente el seguro correspondiente para el evento.

ITEM	FINES DE USO	MONTO	GARANTIA
A	Eventos de poca duración: bingos, kermes, matiné, reuniones.	\$20.000,00	\$10.000,00
B	Eventos sin fines de lucro: fiestas familiares.	\$50.000,00	\$25.000,00
C	Eventos con fines de lucro: eventos populares, bailes, campeonatos de truco.	\$80.000,00	\$40.000,00
D	A toda institución u organización pública que tenga por objetivo la realización de actividades con fines comunitarios.	Artículos de limpieza	

Por el uso del salón de Usos Múltiples se firmará un Contrato Comodato con la parte interesada; en el que se fijaran las condiciones bajo cláusulas para ceder en calidad de préstamo dicho Salón.

ARTICULO N° 35: Por cada de sillas y mesones deberán abonar lo siguiente:

BIENES	MONTO A ABONAR (por cada una)
Silla de caño	\$400,00
Mesón	\$1.000,00

ARTICULO 36°: PRESTACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD

Los vecinos con domicilio en el ejido municipal abonarán los siguientes valores por los servicios que a continuación se detallan:

1. **POR EL TRABAJO DE HORA MOTOSIERRA**..... (No se realiza).
2. **POR EXTRACCIÓN Y VENTA DE MATERIAL** (caliza, arena y otros) de canteras que se encuentran dentro de los límites de la localidad terreno fiscal para toda aquellas personas que vive en la localidad a un monto de Pesos cincuenta Mil (\$50.000,00), la media camionada (tres metros cúbicos).
3. **POR EXTRACCIÓN Y VENTA DE MATERIAL** (caliza, arena y otros) Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00), la camionada completa (seis metros cúbicos).
4. **POR EXTRACCIÓN Y VENTA DE MATERIAL** (caliza, arena y otros) de canteras que se encuentran dentro de los límites de la localidad terreno fiscal para todas aquellas personas que **no viven** dentro del ejido urbano de nuestra localidad de Las Coloradas a un monto de Pesos Ciento Sesenta



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolor@gmail.com

Mil (\$160.000,00), la camionada completa (seis metros cúbicos). A entregar dentro de la localidad.

5. **SONIDO MUNICIPAL:** En caso de que llegase a haber sonido en la municipalidad NO será alquilado para los eventos sociales o familiares.
6. **POR SOLICITUD DE LLENADO DE PILETAS PELOPINCHO EN LOS DOMICILIOS,** con agua potable extraído por el camión regador -----
\$8.000.00.
7. **POR VIAJES TRANSPORTANDO PERSONAS Y/O COSAS:** En vehículos Municipales, cuando surgieran gastos extraordinarios por trabajos fuera de hora normal, serán incluidos al presente costo; Como así también se aumentará el 100% el canon, sin combustible ni mantenimiento mecánico, cuando las herramientas fueran contratadas a Empresas u Obras Publicas: Por Km. recorridos, ida y vuelta en día laborable, se aplicará un arancel al servicio, equivalente al valor de consumo de Gasoil por Km recorrido que consuman los vehículos detallados a continuación: CAMIONETA, CAMIÓN, TRAFIC.
8. **HORA MAQUINA RETRO EXCAVADORA** (solo dentro del ejido urbano).....\$50.000.00.

LICENCIAS PARA CONDUCTORES

ARTICULO 37°: Abonarán por Licencia de conducir de acuerdo a las categorías que se detallan, las siguientes tarifas:

A - LICENCIAS PARA CONDUCIR

ARTÍCULO 38°: Por otorgamiento de Licencias o registros de conductor se abonarán:

- 1.- Registros o licencias clases C, D, E, F (profesional) y G\$ 30.000,00.
- 2.- Registros o licencias clases B1- B2 (particular)\$ 40.000,00.
- 3.- Registro o licencias clase F (discapacitados)..... 50% de acuerdo al valor categorías.
- 4.- Registros o licencias clases A (mayores de 18 años)\$ 30.000,00.
- 5.- Registros o licencias clases A (entre 16 a 17 años) por la vigencia de un año..... \$12.000,00.
- 6.- Solicitudes de duplicados o triplicado de la licencia de conducir se abonará el 50% del valor de la licencia.
- 7.- Registro o licencia por cambio de jurisdicción, el contribuyente abonará el valor de la licencia correspondiente por primera vez.
- 8.- Multa por licencia vencida(sumar artículo 30 - inciso k)
- 9.- Los Registros o Licencias de Conducir se abonarán en forma proporcional de acuerdo al periodo de autorización, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.
- 10.- En la sumatoria de categorías se abonará el 50% de cada categoría solicitada a partir de la segunda categoría

B - LICENCIA DE CONDUCIR PARA MOTOSVEHICULOS, CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, TRICICLOS Y CUATRICICLOS:

ARTÍCULO 39°: EL CARNET DE CONDUCIR HABILITANTE: Por la extensión de carnet de conducir se establecerán de acuerdo lo que establezca la Ley Nacional de



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

Tránsito, Ley Provincial y/u Ordenanzas Municipales de Tránsito y la Comisión Nacional Reguladora de Transportes en las siguientes clases, vigencias y tarifas.

ARTÍCULO 40°: Su clasificación de conformidad al último párrafo del artículo 16 de la Ley N° 24.449 y sus modificatorias.

Clase A: Para ciclomotores y ciclomotores de potencia continua nominal se trata de motorización eléctrica. Se entiende por motosvehículos a los ciclomotores, motocicletas, motocarros (moto cargas y furgones), motonetas, triciclos y cuatriciclos con motor, muy como tales, todos se tienen que patentar.

De acuerdo con la normativa vigente todos los motosvehículos tienen que ser patentados, pero la circulación en la vía pública dependerá de si el fabricante o importador realiza el trámite de homologación ante la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial.

MOTOS ELÉCTRICAS:

Para circular es necesario:

- CHAPA PATENTE
- CEDULA DE IDENTIFICACION O CEDULA DE IDENTIFICACION AUTORIZADO PARA CONDUCIR
- LICENCIA DE CONDUCIR
- SEGURO
- CASCO

Sin estos requisitos, la moto será retenida y el conductor sancionado.

Clase A A.1:

Ciclomotores y Motocicletas.

Clase A1.1: Ciclomotores hasta CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS (150 CC) de cilindrada o CUATRO KILOWATTS (4 KW) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica.

Clase A1.2: Motocicletas hasta CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS (150 CC) de cilindrada u ONCE KILOWATTS (11 KW) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. Comprende Clase A1.1.

Clase A1.3: Motocicletas de más de CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS (150 CC) y hasta TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS (300 CC) de cilindrada o de más de ONCE KILOWATTS (11 KW) y hasta VEINTE KILOWATTS (20 KW) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la misma clase a 1.2, excepto los mayores de 21 años de edad. Comprende clase A 1.2

Clase A1.4: Motocicletas de más de TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS (300 CC) o de más de VEINTE KILOWATTS (20 KW) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de UN (1) año en motocicletas de cualquier cilindrada. Comprende clase A 1.3

Clase A 2. Triciclos y cuatriciclos sin cabina de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continúa.

Clase A 2.1: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de hasta TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS (300 CC) o VEINTE KILOWATTS (20 KW) de potencia



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

máxima continua nominal se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional.

Clase A 2.2: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS (300 CC) o VEINTE KILOWATTS (20 KW) de potencia máxima continua nominal se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional. A los efectos de obtener esa clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de dos años en la clase A 2.1, excepto los mayores de 21 años que deberán acreditar UN (1) año en triciclos o cuatriciclos de cualquier cilindrada, según el caso.

Clase A.3: Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua con volante direccional, solo de uso en áreas rurales.

ARTICULO 41°: PARA OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCIR:

- a) La Licencia de conducir para conductores de 17 años tendrá validez hasta cumplir 18 años, conforme lo establece la Ley Nacional 24.449.-
- b) Para obtener la Licencia de Conducir Profesional deberá tener 21 años.

ARTICULO 42°: La Licencia de conducir para conductores de 18 hasta 45 años de edad, tendrá validez por cinco años lo establece la Ley Nacional 24.449.

ARTICULO 43°: Se establece Licencia de conducir para conductores para uso oficial MUNICIPAL.

Ítem a	Para chóferes del municipio se extenderán CARNET DE USO OFICIAL EXCLUSIVO ; (será válido si va conduciendo un vehículo oficial de esta institución).	SIN CARGO
---------------	---	------------------

ARTICULO 44°: Los solicitantes de Duplicados de Licencias para Conducir deberán presentar exposición Policial en caso de extravío, si fuese otro el motivo deberá presentar la licencia en el estado que se encuentre. En función del tiempo transcurrido y la pérdida o destrucción de la Licencia, el mismo tendrá el Mismo Vencimiento que el Original.

Para la SOLICITUD Y/O RENOVACION de Licencia para conducir deberá presentar el libre de deuda de ACTAS CONTRAVENCIONALES extendida por la autoridad competente.

El solicitante de Licencia para Conducir deberá presentar ante las autoridades que así lo requieran el Certificado de LIBRE DE DEUDA correspondiente a la totalidad de los Tributos o la CERTIFICACION de constancia que ha realizado un convenio de regularización de deudas, obteniendo la Licencia para Conducir por el periodo de tiempo que se establezca en dicho convenio.

DERECHO DE CONTRUCCION EN GENERAL-

ARTÍCULO 45°: antes de realizarse una nueva construcción para nueva planta, reedificación, refacción, y obras que modifiquen las ya existentes, se debe acercar a Departamento de Obras Publicas quien será el encargado de analizar y ver lo que usted desee construir.

Todas las abonaran por m2 de construcción, según los siguientes detalles:

a). Obras destinadas a viviendas.....\$	} NO TENEMOS CODIGO DE URBANIZACION
b). Obras destinadas a Comercios.....\$	
c). Obras con otro destino.....\$	

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

ARTÍCULO 46°: Ocupación en vía pública de espacio aéreo y subterráneo por redes de gas, electricidad, teléfono y otros.-

ITEM	DETALLE	IMPORTE
a	Por cada poste, contra postes, puntales, postes de refuerzos, sostén, utilizados para apoyo de riendas, y cables de refuerzo. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en el mismo soporte se abonará por cada una independiente por año	-----
b	Cables Aéreos: Por cada cien metros lineales por año	-----
c	Cables por superficie o subsuelo/ por cada cien metros lineales por año	-----
d	Cámara por superficie o subsuelo/ por metro cúbico por año	-----
e	Cañería por superficie o subsuelo/ por cada cien metros lineales por año	-----

ARTÍCULO 47°: Ocupación vía pública de espacio aéreo por televisión por cable.

ITEM	DETALLE	IMPORTE
a	Por poste plantado en la vereda	\$ 1.000
b	Cables aéreos por c/ cien metros lineales	\$ 1.000
c	Permiso para colocación de postes/ cableado por cuadra y fracción.	\$ 1.000

COSTO DE MANTENIMIENTO FINANCIERO
PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLE DEL M.A.S.

ARTÍCULO 48°: Están obligados al pago de la tasa a que se refiere el presente Título, las personas humanas y/o jurídicas que adquieran por cualquier título, para sí o para terceros, combustibles líquidos en el ámbito del Ejido Urbano de la Municipalidad de Las Coloradas; se abonará sobre el valor de venta neto de impuestos: Por litro de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos, por cada litro o fracción expedida a Pesos Cincuenta (\$50,00).

ARTÍCULO 49°: Los ocupantes que estén bajo contratación privada y ocupen una vivienda municipal, abonarán el 15% de la remuneración bruta más tasa de Impuestos retributivos, en concepto de alquiler, o un mínimo de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).

PLAN DE PAGO

ARTICULO 50°: Los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales, en concepto de Deudas Tributarias por distintas obligaciones pecuniarias, podrán solicitar Convenios de pago de Tributos, en este caso la Municipalidad, previo pago del 30% del total del Tributo o de la suma de los tributos adeudados, formalizará el respectivo convenio.

ARTICULO 51°: Los contribuyentes comerciantes que se les conceda un plan de pago será de acuerdo al monto total de la deuda. Los mismos no podrán obtener certificado de libre deuda hasta que hayan cancelado el último vencimiento.

ARTÍCULO 52°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

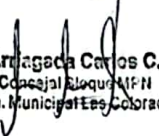


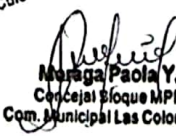
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

ARTÍCULO 53°: Ante la falta de un valor por tasa y/o concepto no contemplado en el marco normativo de las obligaciones tributarias de la presente Ordenanza, el Ejecutivo se encargará de resolver cualquier inconveniente que pueda surgir.

ARTÍCULO 54: Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, de Las Coloradas, a los 04 días del mes de Febrero del año 2025.


Fuentetaja Norma B.
Concejal Frente de Todos
Com. Municipal Las Coloradas


Arriagada Carlos C.
Concejal Bloque MPN
Com. Municipal Las Coloradas


Moraga Paola Y.
Concejal Bloque MPN
Com. Municipal Las Coloradas




Zalazar Camila B.
Concejal Bloque MPN
Com. Municipal Las Coloradas


LUCRECIO M. VARELA
PRESIDENTE
Honorable Comisión Municipal
Municipalidad de las Coloradas



NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

A PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS

Comprenden esta CATEGORIA Y SU ITEMS

1- PEQUEÑAS INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION

ITEMS	ACTIVIDADES	VALOR
a-1	Fábrica de Pan, Facturas y Tortas Finas	\$ -----
b -1	Fábrica de Helados	\$ -----
c -1	Fábrica de Soda y Agua Mineral	\$ -----
d -1	Fábrica de Hielo	\$ -----
e -1	Fabrica y elaboración de sándwich	\$ -----

2- MEDIANAS INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION

ITEMS	ACTIVIDADES	VALOR
a-2	Elaboración y envasado de Pescado	\$ -----
b-2	Elaboración de productos ahumados	\$ -----
c-2	Fábrica de Chacinados	\$ -----
d-2	Fábrica de Chocolates, golosinas y confituras	\$ -----
e-2	Elaboración y refinación de Sal	\$ -----
f-1	Producción y venta de truchas	\$ -----

3- MEDIANAS INDUSTRIAS DE LA MADERA, CONSTRUCCION Y HERRERIA

ITEMS	ACTIVIDADES	VALOR
a-3	Fábrica de Ladrillos comunes y especiales	\$ -----
b-3	Fábrica de objetos cerámicos	\$ -----
c-3	Fábrica de toldos metálicos	\$ -----
d-3	Fábrica de Cortinas Metálicas	\$ -----
e-3	Fábrica de Letreros Luminosos	\$ -----



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

f-2	Matrickerías Metálicas	\$ -----
g-1	Fábrica de Artículos Galvanizados plásticos y esmaltados	\$ -----
h-1	Taller Metalúrgico	\$ -----
i-1	Fábrica de envases y embalajes de madera	\$ -----
j-1	Fábrica de Artículos de Carpintería en general	\$ -----
k-1	Fábrica de Artículos de Caña y Mimbre	\$ -----
l-1	Fábrica de ataúdes	\$ -----
m-1	Fábrica de Tornería de madera	\$ -----
n-1	Bloqueras	\$ -----

4- PEQUEÑAS INDUSTRIAS GRAFICAS, PAPELERAS, QUIMICAS Y AFINES

ITEMS	ACTIVIDADES	VALOR
a-4	Encuadernación de Libros	\$ -----
b-4	Fábrica de Sellos	\$ -----

5- MEDIANAS INDUSTRIAS GRAFICAS, PAPELERAS, QUIMICAS Y AFINES

ITEMS	ACTIVIDADES	VALOR
a-5	Imprentas	\$ -----
b-5	Litografía Comercial	\$ -----
c-4	Impresión de Diarios y Revistas	\$ -----
d-4	Editorial sin imprenta	\$ -----

6- MEDIANAS INDUSTRIAS DE EQUIPOS, PARTES INDUSTRIALES DEL AUTOMOVIL Y AFINES.

ITEMS	ACTIVIDADES	VALOR
a-6	Corte y Doblado de Chapa	\$ -----
b-6	Cromados y Niquelados	\$ -----
c-5	Recauchutaje y vulcanización	\$ -----
d-5	Taller de Soldadura	\$ -----



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

B GRANDES INDUSTRIAS (más de \$100.000,00 de Activo Fijo)

Comprenden esta **CATEGORIA Y SUS ITEMS**

1- GRANDES INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION

ITEMS	CATEGORIA	VALOR
1-1	Frigoríficos	\$ -----
2-1	Matanza y conservación de aves	\$ -----
3-1	Elaboración y envasado de productos y subproductos lácteos	\$ -----
4-1	Elaboración de Fiambres	\$ -----
5-1	Elaboración de conservas de Carnes	\$ -----
6-1	Fábrica de Galletitas y Bizcochuelos	\$ -----
7-1	Fábrica de bebidas sin alcohol	\$ -----

2- GRANDES INDUSTRIAS TEXTILES DE VESTIR, CUERO Y PIEL

ITEMS	CATEGORIA	VALOR
1-2	Fábrica de Hilados y Telas	\$ -----
2-2	Fábrica de Tejidos y Fibras Textiles	\$ -----
3-2	Fábrica de Tejidos de Punto	\$ -----
4-2	Hilandería de Lana	\$ -----
5-2	Tejeduras de Lana	\$ -----
6-2	Tejeduras de Algodón	\$ -----
7-2	Fábrica de Prendas de Vestir	\$ -----
8-2	Fábrica de Delantales y Guardapolvos	\$ -----
9-2	Fábrica de Ropa de Trabajo	\$ -----
10-2	Fábrica de Prendas de Vestir de Cuero	\$ -----
11-2	Fábrica de Prendas de Vestir de Piel	\$ -----
12-2	Fábrica de Confecciones de Lana	\$ -----
13-2	Fábrica de frazadas	\$ -----
14-2	Mantas y Ropa de Cuero, Curtiembre Industrial	\$ -----
15-2	Barracas	\$ -----
16-2	Fábrica de Calzado	\$ -----



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

17-2	Fábrica de Artículos de Cuero	\$ -----
18-2	Fábrica de Bolsas para productos en general	\$ -----

3- GRANDES INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA CONSTRUCCION Y HERRERIA

ITEMS	CATEGORIA	VALOR
1-3	Aserradero	\$ -----
2-3	Carpintería de Madera para obra	\$ -----
3-3	Fábrica de Viviendas prefabricadas en madera	\$ -----
4-3	Fábrica de Cortinas de madera	\$ -----
5-3	Fábrica de Madera Terciada y Aglomerada	\$ -----
6-3	Fábrica de Artículos de Pulpa de madera (papel y cartón)	\$ -----
7-3	Fábrica de Mosaicos, Pre moldeados y Baldosas	\$ -----
8-3	Industria de Mármol y Piedra	\$ -----
9-3	Cerámicos Industriales	\$ -----
10-3	Fábrica de Artículos de Cemento y Fibro Cemento	\$ -----
11-3	Fábrica de Tanques de Agua y Bebederos	\$ -----
12-3	Fábrica de Artículos Sanitarios	\$ -----
13-3	Fábrica de Caños y Postes de Cemento y Hormigón	\$ -----
14-3	Fábrica de Viviendas prefabricadas de material	\$ -----
15-3	Fábrica de Cerámicos para revestimiento	\$ -----
16-3	Fábrica de Materiales Refractarios	\$ -----
17-3	Fábrica de Cal	\$ -----
18-3	Fábrica de Cemento	\$ -----
19-3	Industrialización de Yeso	\$ -----
20-3	Cortadora de Piedra Laja	\$ -----
21-3	Industrialización de Baritina y Bentonita	\$ -----
22-3	Molienda de Materiales (Minerales)	\$ -----
23-3	Herrería de Obra	\$ -----
24-3	Fábrica de Tejido de Alambre	\$ -----
25-3	Fábrica de Artefactos Electrónicos menores	\$ -----



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

26-3	Fábrica de Artículos de Plomería	\$ -----
27-3	Fábrica de Artículos de Ferretería	\$ -----
28-3	Fábrica de Muebles y Accesorios metálicos	\$ -----
29-3	Fábrica de Cerraduras	\$ -----
30-3	Fábrica de Herramientas manuales	\$ -----

4- GRANDES INDUSTRIAS GRAFICAS, PAPELERA, QUIMICA Y AFINES

ITEMS	CATEGORIA	VALOR
1-4	Fábrica de Papel	\$ -----
2-4	Fábrica de Cartón	\$ -----
3-4	Editoriales	\$ -----
4-4	Fábrica de Artículos Plásticos y de Polietileno	\$ -----

5- GRANDES INDUSTRIAS DE ARTÍCULOS VARIOS

ITEMS	CATEGORIA	VALOR
1-5	Fábrica de Colchones y Colchonetas	\$ -----
2-5	Fábrica de Tambores y Plásticos	\$ -----
3-5	Fábrica de Artículos de Fibro Cemento	\$ -----

C- INDUSTRIAS ARTESANALES

Comprenden esta CATEGORIA Y SUS ITEMS

ITEMS	CATEGORIA	VALOR
c 1	Elaboración de Productos Ahumados Regionales	\$ -----
C 2	Elaboración de Dulces Regionales	\$ -----
c-3	Elaboración de Pan Artesanal	\$ -----

D COMERCIOS MAYORISTAS O DITRIBUIDORES

Comprenden esta CATEGORIA Y SUS ITEMS

1- COMERCIOS MAYORISTAS DE LA ALIMENTACION

ITEMS	CATEGORIA	VALOR
d-1	Materiales abastecedores	\$ -----



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS**
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

d-2	Distribuidor de Fiambres y Huevos	\$ -----
d-3	Distribuidor de Aves y Huevos	\$ -----
d-4	Distribuidor de Productos Lácteos	\$ -----
d-5	Distribuidor de Frutas y Cereales Secos	\$ -----
d-6	Distribuidor de Productor de Mar	\$ -----
d-7	Distribuidor de Azúcar, Café, Té y Especias	\$ -----
d-8	Distribuidor de Productos y Subproductos Cárneos	\$ -----
d-9	Distribuidor de Bebidas Alcohólicas y No alcohólicas	\$ -----

2- COMERCIOS MAYORISTAS EN GENERAL

ITEMS	CATEGORIA	VALOR
d-10	Distribuidor de Hilados, Hilos y Tejidos de Punto	\$ -----
d.11	Distribuidor de artículos de Mercería y lencería	\$ -----
d.12	Distribuidor de Prendas de Vestir	\$ -----
d.13	Distribuidor de Artículos de Marroquinería	\$ -----
d.14	Distribuidor de Zapatos y Zapatillas	\$ -----
d-15	Distribuidor de Suelas	\$ -----

3-COMERCIOS MAYORISTAS EN GENERAL

ITEMS	CATEGORIA	VALOR
d-16	Distribuidor de Forrajes, Semillas y Alimento para animales	\$ -----
d-17	Distribuidor de Tabaco y Cigarrillos	\$ -----
d-18	Distribuidor de Madera y Subproductos de madera	\$ -----
d-19	Distribuidor de Muebles, excepto los metálicos	\$ -----
d-20	Distribuidor de Papel y Subproductos de Papel	\$ -----
d-21	Distribuidor de Artículos de Papelería, Librería, Diarios y Revistas	\$ -----
d-22	Distribuidor de Productos Farmacéuticos	\$ -----
d-23	Distribuidor de Productos Químicos para la industria	\$ -----
d-24	Distribuidor de Materia Prima para la elaboración de artículos plásticos	\$ -----
d-25	Distribuidor de Limpieza e Higiene	\$ -----



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

d-26	Distribuidor de Artículos Plásticos	\$ -----
d-27	Distribuidor de Petróleo, Carbón y derivados	\$ -----
d-28	Distribuidor de Vidrios	\$ -----
d-29	Distribuidor de Bazar y Menajes	\$ -----
d-30	Distribuidor de Artículos de Ferretería	\$ -----
d-31	Distribuidor de Artículos Eléctricos y de Calefacción	\$ -----
d-32	Distribuidor de Sanitarios	\$ -----
d-33	Distribuidor de Cemento/Cal	\$ -----
d-34	Distribuidor de Arena y Piedra	\$ -----
d-35	Distribuidor de Muebles Metálicos y accesorios	\$ -----
d-36	Distribuidor de Máquinas y Motores Industriales	\$ -----
d-37	Distribuidor de Equipos y Aparatos Electrónicos	\$ -----
d-38	Distribuidor de Repuestos y Accesorios de Automotor	\$ -----
d-39	Distribuidor de Instrumentos Musicales, C-D y Cassettes	\$ -----
d-40	Distribuidor de Artículos Fotográficos	\$ -----
d-41	Distribuidor de Artículos de Juguetería y Cotillón	\$ -----
d-42	Distribuidor de Flores y Plantas naturales y artificiales	\$ -----
d-43	Distribuidor de Artículos del Hogar	\$ -----
d-44	Distribuidor de Explosivos y artículos afines	\$ -----
d-45	Distribuidor de Neumáticos y afines	\$ -----
d-46	Distribuidor de Muebles de Caña y Mimbres	\$ -----
d-47	Distribuidor de Carbón y Leña	\$ -----
d-48	Distribuidor de Chatarra y Materiales Usados	\$ -----

	<u>COMERCIOS MINORISTAS</u>
--	------------------------------------

Comprenden esta CATEGORIA Y SUS ITEMS

1- COMERCIOS MINORISTAS DE LA ALIMENTACION

ITEMS	CATEGORIA	VALOR
e-1	Carnicerías y Venta de Aves/Pescaderías	\$ -----
e-2	Venta de Aves y Huevos	\$ -----



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

e-3	Rotisería/Fiambrerías	\$ -----
e-4	Venta de Productos Lácteos y derivados	\$ -----
e-5	Verdulería y Frutería	\$ -----
e-6	Pizzería	\$ -----
e-7	Restaurante/Parillas	\$ -----
e-8	Bar/Confiterías	\$ -----
e-9	Venta de Helados	\$ -----
e-10	Productos de Confitería (Bombones, Golosinas, Postres, etc.)	\$ -----
e-11	Venta de Pastas Frescas	\$ -----
e-12	Almacenes y Despensas	\$ -----
e-13	Venta de Vinos	\$ -----
e-14	Venta de Sándwich	\$ -----
e-15	Café, Confitería/Pub.	\$ -----
e-16	Dancing Club/Boite/night club/Wiskeria	\$ -----
e-17	Kiosco/Servi compras	\$ -----
e-18	Servicio de comidas a domicilio – Delivery –/Catering	\$ -----
e-19	Panadería	\$ -----

2- COMERCIOS MINORISTAS TEXTILES DE VESTIR

ITEMS	CATEGORIA	VALOR
e-20	Zapaterías	\$ -----
e-21	Peletería (más de Quince Prendas)	\$ -----
e-22	Mercería	\$ -----
e-23	Artículos de Vestir	\$ -----
e-24	Venta de Prendas de Vestir en General	\$ -----
e-25	Venta de Artículos de Danza	\$ -----
e-26	Marroquinería	\$ -----



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

3- COMERCIOS MINORISTAS EN GENERAL

ITEMS	CATEGORIA	VALOR
e-27	Casas de Música	\$ -----
e-28	Mueblería	\$ -----
e-29	Juguetería y Cotillón	\$ -----
e-30	Venta de Muebles y Máquinas de Oficina	\$ -----
e-31	Ferretería y Pinturería	\$ -----
e-32	Materiales de Construcción y Sanitarios	\$ -----
e-33	Art. de Caza, Pesca, Camping, Deportes, Armería, Cuchillería e hipismo.	\$ -----
e-34	Farmacia	\$ -----
e-35	Perfumería	\$ -----
e-36	Herboristería	\$ -----
e-37	Forrajes, Semillas y Alimentos para animales	\$ -----
e-38	Flores y Plantas, naturales y artificiales	\$ -----
e-39	Santería y Placas	\$ -----
e-40	Venta de Artículos Escolares, Librería y Papelería	\$ -----
e-41	Venta de Automotores usados	\$ -----
e-42	Casa de Grabados, Fotograbados y Sellos	\$ -----
e-43	Casa Ortopedia	\$ -----
e-44	Bazar y Menajes	\$ -----
e-45	Compra-Venta de Chatarra y Materiales Usados	\$ -----
e-46	Venta de Tabaco y Cigarrillos	\$ -----
e-47	Hojalatería	\$ -----
e-48	Amueblamiento para Cocina y Baño	\$ -----
e-49	Bijouterie	\$ -----
e-50	Venta de Artesanías Regionales	\$ -----
e-51	Venta de lubricantes	\$ -----
e-52	Venta de Artículos para el Hogar y accesorios	\$ -----
e-53	Venta de artefactos Eléctricos para la iluminación	\$ -----



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

e-54	Venta de Artículos Electrónicos	\$ -----
e-55	Venta de Accesorios y Repuestos para el automotor y Vehículos en Gral.	\$ -----
e-56	Casa de Fotografías	\$ -----
e-57	Casa de Óptica	\$ -----
e-58	Joyería y Relojería	\$ -----
e-59	Venta de Artículos Rurales	\$ -----
e-60	Talabartería	\$ -----
e-61	Venta de Carbón y Leña	\$ -----
e-62	Venta de ataúdes	\$ -----
e-63	Venta de Artículos de limpieza	\$ -----
e-64	Vidriera	\$ -----
e-65	Venta de Ropa Usada	\$ -----
e-66	Compra-Venta de Muebles Usados	\$ -----
e-67	Agencia de Lotería, Prode y Quiniela	\$ -----
e-68	Carpintería	\$ -----
e-69	Casa de Repuestos para refrigeración, TV. y Radio	\$ -----
e-70	Casa de Repuestos para motocicletas y Bicicletas	\$ -----
e-71	Cancha de Paddle	\$ -----
e-72	Gimnasio con aparatos/Sin aparatos	\$ -----
e-73	Natatorios	\$ -----
e-74	Autoservicios	\$ -----
e-75	Higiene y Estética Corporal	\$ -----
e-76	Venta de motosierras y accesorios	\$ -----
E 77	Pañalera	\$ -----

e-78	<u>SUPERMERCADO</u>	\$ -----
------	----------------------------	----------

<u>F</u>	<u>PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATEGORÍA "A"</u>	
-----------------	---	--

Comprenden esta CATEGORÍA Y SUS ÍTEMS

ITEMS	ACTIVIDADES	VALOR
-------	-------------	-------



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

f-1	Estación de Servicio c/ Venta de Combustibles, Lubricantes	\$ -----
f-2	Playa de Estacionamiento	\$ -----
f-3	Empresa de Saneamiento y Limpieza	\$ -----
f-4	Televisión Privada	\$ -----
f-5	Servicio de Obras Sociales Privadas y Mutuales	\$ -----
f-6	Cines	\$ -----
f-7	Teatros	\$ -----
f-8	Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos (Corta, mediana y Larga distancia)	\$ -----
f-9	Transportes Aéreos	\$ -----
f-10	Clínicas Privadas	\$ -----
f-11	Hospitales Privados	\$ -----
f-12	Hotel: permanente(todo el año)	\$ -----
f-13	Residenciales, Hosterías y Alojamientos por hora: permanente (todo el año)	\$ -----
f-14	Casas de alquiler y A.T.A.S: permanente (todo el año)	\$ -----
f-15	Complejos de cabañas: permanente (todo el año). Complejos de cabañas: con estacionalidad: cobro proporcional a los meses denunciados en Subsecretaría de turismo	\$ -----
f-16	Bancos Nacionales, Provinciales y Cooperativas	\$ -----
f-17	Bancos Privados y Financieros	\$ -----
f-18	Compañías de Seguros	\$ -----
f-19	Casa de Cambio y Operaciones en Divisa	\$ -----
f-20	Compañías Financieras/Sociedades de crédito	\$ -----
f-21	Sociedades de Ahorro y Préstamo; y Casas de Préstamo	\$ -----
f-22	Cooperativas de Crédito, Consumo y Viviendas	\$ -----
f-23	Servicio Telefónico/Postal privado/Locutorios	\$ -----
f-24	Laboratorio de Análisis Clínicos	\$ -----
f-25	Consultorio de Veterinaria/Médicos/Odontológicos	\$ -----
f-26	Veterinaria	\$ -----
f-27	Estudios: Abogacía/Contables/Radiológicos	\$ -----
f-28	Estudio de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura	\$ -----
f-29	Inmobiliarias	\$ -----



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

f-30	Servicio de Gas Natural	\$ -----
f-31	Antena para Servicio Telefonía Móvil	\$ -----
f-320	Antena para Servicio de Internet	\$ -----

G	PRESTACION DE SERVICIOS CATEGORIA "B"
----------	--

Comprenden esta CATEGORIA Y SUS ITEMS

ITEMS	ACTIVIDADES	VALOR
g-1	Reparación de Cubiertas para el Automóvil	\$ -----
g-2	Lavadero Automático de Automotores	\$ -----
g-3	Lavadero Automático de Ropa	\$ -----
g-4	Servicio de Pompa Fúnebre	\$ -----
g-5	Agencia de Turismo	\$ -----
g-6	Instituto de Enseñanza Privada; Primaria y Secundaria	\$ -----
g-7	Instituto de enseñanza de: idiomas, danza, contabilidad, mecanografía y computación,	\$ -----
g-8	Guardería Infantil Privada	\$ -----
g-9	Agencia de Publicidad	\$ -----
g-10	Gestoría	\$ -----
g-11	Agencia Periodística	\$ -----
g-12	Agencia de Información	\$ -----
g-13	Servicio de Música Funcional	\$ -----
g-14	Servicio de Propagandas	\$ -----
g-15	Transporte de Vehículos de Carga	\$ -----
g-16	Transporte Escolar	\$ -----
g-17	Empresa de Mudanzas	\$ -----
g-18	Sala de Cosmetología	\$ -----
g-19	Sala de Belleza	\$ -----
g-20	Pensiones y Alojamientos	\$ -----
g-21	Servicio de Películas y Video-Cassettes	\$ -----
g-22	Comisionistas	\$ -----



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS
 Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
 LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
 E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

g-23	Impresión con Computadora y/o Fotocopiadora	\$ -----
g-24	Estudios de arquitecturas y construcciones	\$ -----
g-25	Estudios de emisoras radiales/Radios FM privadas	\$ -----
g-26	Alquileres de juegos inflables	\$ -----
g-27	Digito puntura, meso terapia, relax y conexos	\$ -----
g-28	Animación de fiestas con equipos de música - y/o baile - con servicios de lunch, cócteles y otros	\$ -----
g-29	Ciber	\$ -----
g-30	Cabinas Telefónicas e Internet en los casos de despensas y/o kioscos.	\$ -----
g-31	Bares y Bailantas	\$ -----

H	PRESTACION DE SERVICIOS CATEGORIA "C"	
----------	--	--

Comprenden esta CATEGORIA Y SUS ITEMS

ITEMS	ACTIVIDADES	VALOR
h-1	Taxímetros	\$ -----
h-2	Taxis	\$ -----
h-3	Remises	\$ -----
h-4	Taxi-Flete	\$ -----
h-5	Peluquería	\$ -----
h-6	Reparación de Calzado y Artículos de Cuero	\$ -----
h-7	Reparación de Artículos del Hogar y artefactos Electrodomésticos	\$ -----
h-8	Reparación de Relojes y Joyas	\$ -----
h-9	Taller Mecánico	\$ -----
h-10	Reparación de Motocicletas	\$ -----
h-11	Reparación de Bicicletas	\$ -----
h-12	Servicio de Tapicería	\$ -----
h-13	Reparación de Máquinas de Escribir y de Oficina	\$ -----
h-14	Taller de Soldadura en general	\$ -----
h-15	Taller de Chapa y Pintura	\$ -----
h-16	Reparación de Básculas y Balanzas	\$ -----



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS**
Av. Gral. SAN MARTIN N° 123
LAS COLORADAS, DPTO. CATAN LIL.- Prov. Del NEUQUÉN
E-mail: concejodeliberantelascolo@gmail.com

h-17	Sastrería y Modistas	\$ -----
h-18	Cerrajería	\$ -----
h-19	Afinación, Balanceo y Alineación	\$ -----
h-20	Electricidad del Automotor	\$ -----
h-21	Casa de Fotocopias y Copias de Planos	\$ -----
h-22	Instaladores de Gas y reparaciones	\$ -----
h-23	Servicio de Plomería, Gas y Cloacas	\$ -----
h-24	Servicios relacionados con la construcción	\$ -----
h-25	Auxilio Mecánico Ambulante	\$ -----
h-26	Auxilio Mecánico	\$ -----

I	ACTIVIDADES PRIMARIAS	
----------	------------------------------	--

Comprenden esta CATEGORIA Y SUS ITEMS

ITEMS	ACTIVIDADES	VALOR
i-1	Cría de Ganado Porcino, Caprino y Bovino	\$ -----
i-2	Productos de Granja: Miel, Lácteos, Huevos	\$ -----
i-3	Cría de Animales destinados a la producción de pieles	\$ -----
i-4	Cría de Aves destinadas a la producción de Huevos	\$ -----
i-5	Cría de Aves destinadas a la producción de carne	\$ -----
i-6	Cría de exportación de animales no establecidos en el inciso anterior	\$ -----
i-7	Extracción de Piedra, Arcilla y Arena	\$ -----
i-8	Extracción de Mármol	\$ -----
i-9	Extracción de Calizas y Yeso	\$ -----
i-10	Extracción de Baritina	\$ -----
i-11	Extracción de Bentonita	\$ -----
i-12	Extracción de Minerales no establecidos en incisos anteriores	\$ -----

Antigayta Cintia C.
Concejal Bloque MPN
Com. Municipal Las Coloradas

Fuentes Norma B.
Concejal Frente de Todos
Com. Municipal Las Coloradas

Moraga Paola Y.
Concejal Bloque MPN
Com. Municipal Las Coloradas



Zabazar Camila B.
Concejal Bloque MPN
Com. Municipal Las Coloradas

LUORECIO M. VARELA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de las Coloradas